



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira- Valle del cauca, 4 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

AUTO SUST. N° 28 2017-00502-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira- Valle del Cauca, 4 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandada donde solicita el levantamiento del embargo decretado sobre la pensión mensual que percibe el demandado MARCO TULIO TEJADA, informando que la hija LAURA VANESSA TEJADA OSPINA cumplió su mayoría de edad teniendo en la actualidad 23 años y no se encuentra estudiando. Antes de entrar a resolver petición presentada por el demandado, se requerirá a la beneficiaria de la cuota alimentaria, para que se sirva aportar constancia de estudios, que de cuanta de su vinculación académica actual.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Requiérase a la joven LAURA VANESSA TEJADA OSPINA, demandante dentro del presente proceso, para que en el término perentorio de **cinco (05) DIAS**, contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto o el requerimiento que se les haga con motivo del mismo por la secretaría, acredite su calidad de estudiante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 5 de febrero de 2021 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ee63f7104139d5e8b4840d86e10fd44ebc8c45cc206674c55b5ca033c80527**
Documento generado en 04/02/2021 05:46:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**